

1. Número mínimo de Estados miembros de los que deben proceder los ciudadanos

¿Considera que un tercio del número total de Estados miembros puede constituir el «número significativo de Estados miembros» que exige el Tratado?

Sí. Si son 27 los Estados Miembros (EM, en adelante), 9 representan un tercio. Hay determinados ámbitos internacionales en los que 9 Estados forman un amplio y significativo número. Si a escala internacional es aceptable, más aun debiera serlo en la UE, conformada por menos miembros que la comunidad internacional.

2. Número mínimo de firmas por Estado miembro

¿Considera que el 0,2 % de la población total de cada Estado miembro es un umbral? adecuado?

Sí, es un umbral acertado. Podría considerarse un porcentaje muy pequeño comparado con los millones de habitantes de la UE, pero es necesario tener en cuenta que la representatividad de las firmas ya está reforzada por la exigencia respecto del origen de las mismas (número significativo de EM) y que hay muchos intereses comunitarios que por su propia naturaleza afectan a sectores muy reducidos de la población.

¿Cree que la edad mínima exigida para apoyar una iniciativa ciudadana europea debería estar vinculada a la edad exigida para votar en las elecciones al Parlamento Europeo en cada Estado miembro?

No, el límite de edad debería coincidir con el exigido en las elecciones legislativas de cada EM. El Parlamento Europeo no es un órgano legislativo y por ello, si hay restricciones para una iniciativa legislativa indirecta y pasiva como es la elección de un parlamento nacional, los límites a una iniciativa legislativa más directa deberían ser, al menos, iguales.

4. Forma y redacción de la iniciativa ciudadana

¿Considera suficiente y adecuado exigir que en la iniciativa se expongan claramente el asunto y los objetivos de la propuesta con respecto a la cual se invita a la Comisión a actuar? ¿Qué otros requisitos deberían establecerse, en su caso, por lo que se refiere a la forma y la redacción de una iniciativa ciudadana?

Considero los señalados como requisitos mínimos. Exigiría además una exposición de los hechos que motivan la adopción de la ley propuesta y las razones que han llevado a los ciudadanos a acudir a la iniciativa ciudadana.

5. Requisitos aplicables a la recogida, la verificación y la autenticación de las firmas

¿Cree que debería existir una serie de requisitos de procedimiento comunes aplicables, a escala de la UE, a la recogida, la verificación y la autenticación de las firmas por parte de las

autoridades de los Estados miembros?

Sí, los requisitos de verificación y autenticación de firmas deberían ser comunes a toda la UE, con las mínimas concesiones a las diferencias entre EM, tales como, por ejemplo, que hay países como el Reino Unido que no cuentan con un Documento Nacional de Identidad.

¿Hasta qué punto deberían poder aplicar los Estados miembros disposiciones específicas a nivel nacional?

La única disposición específica que los EM podrían adoptar sería restringir la edad mínima para equipararla a la edad mínima legalmente exigida para votar en las elecciones legislativas del propio Estado.

¿Se necesitan procedimientos específicos para garantizar que los ciudadanos de la UE puedan apoyar una iniciativa ciudadana con independencia de su país de residencia?

Los procedimientos específicos para eliminar las barreras culturales, idiomáticas y de interés deberían partir exclusivamente de los organizadores de la propuesta, y no de la UE o ninguna de sus instituciones. En caso contrario la UE amenazaría la independencia de la propuesta.

¿Cree que los ciudadanos deberían poder respaldar una iniciativa ciudadana en línea? En caso afirmativo, ¿qué características de seguridad y autenticación deberían preverse?

Sí. Las TIC permiten suavizar las barreras geográficas, innatas a cualquier proyecto supranacional. La posibilidad de utilizarlas para la iniciativa ciudadana europea es ideal para facilitar su implantación y desarrollo, con un pequeño coste institucional.

6. Plazo para la recogida de firmas

¿Debería fijarse un plazo para la recogida de firmas? En caso afirmativo, ¿considera que un año puede ser un plazo adecuado?

Un año es un plazo suficiente, sobre todo si el número total de firmas exigidas (0.2% de la población del EM) no es tan elevado como el caso de iniciativas populares de ciertos EM.

¿Considera necesario un sistema obligatorio de registro de las iniciativas propuestas? En caso afirmativo, ¿está de acuerdo en que esto podría hacerse a través de un sitio Web específico facilitado por la Comisión Europea?

El registro de las iniciativas debe ser sencillo y accesible, pero en todo caso obligatorio, dada las posibles repercusiones que la iniciativa podría llegar a tener. Lo ideal sería que un registro on-line sirviese para iniciar la recogida de firmas. El registro podría formalizarse físicamente antes de que acabara el año para la presentación de las firmas.

8. Requisitos aplicables a los organizadores: transparencia y financiación

¿Qué requisitos específicos deberían imponerse a los organizadores de una iniciativa con el

fin de garantizar la transparencia y la responsabilidad democrática?

No creo que ningún otro requisito específico debería implantarse, puesto que la iniciativa pasaría a la Comisión, quien es la encargada de valorarla sin estar obligada a adoptarla. Sólo si la iniciativa fuese vinculante debieran existir tales requisitos.

¿Está de acuerdo en que se debería exigir a los organizadores que facilitasen información sobre el apoyo y la financiación que han recibido para una iniciativa?

Sí. Los organizadores deberían estar obligados a presentar sus cuentas y justificar sus ingresos y gastos. Ello serviría para frenar un mal uso de esta técnica por parte de lobbies y grupos de presión y evitar riesgos de corrupción dentro de la Comisión e instituciones allegadas.

9. Examen de las iniciativas ciudadanas por la Comisión

¿Debería preverse un plazo para que la Comisión examine las iniciativas ciudadanas?

Sí. La carga de trabajo de la Comisión no puede servir de excusa para no valorar la iniciativa popular, la voz correcta y legalmente expresada de la ciudadanía europea. Deberían preverse incluso mecanismos y plazos de revisión de las propuestas bajo determinadas circunstancias.

10. Iniciativas sobre la misma cuestión

¿Es conveniente introducir normas para evitar la presentación sucesiva de iniciativas ciudadanas sobre la misma cuestión?

Sí. Habría que articular un mecanismo parecido al de la acumulación de acciones en materia procesal para así evitar la pérdida de gastos y esfuerzos por parte de los organizadores y el malgasto del tiempo de la Comisión. Ahí radica, en parte, la utilidad del registro de las iniciativas.

En caso afirmativo, ¿considera que la introducción de determinados elementos disuasorios o plazos puede ser la mejor manera de lograrlo?

No. No tendría que existir elemento disuasorio alguno. Los poderes públicos deberían establecer un marco legal que en todo caso facilitase la articulación de la iniciativa popular. Los plazos juegan un papel similar al que tienen a la hora de limitar una iniciativa legislativa en un Parlamento nacional, es decir, no permitir que la voluntad del Pueblo se anquilose en un continuo de tiempo indefinido. La manera de conseguir que no haya varias iniciativas paralelas sobre las mismas cuestiones es permitir su acumulación mediante un adecuado sistema de registro.